



PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE DURANTE EL AÑO 2024

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayuda económicas de pago único a aquellas familias donde se haya producido o se produzca un nacimiento o adopción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la presente ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario o beneficiaria; Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o progenitora o adoptante titular del Libro de Familia que tenga la custodia del hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en caso de cese de la convivencia en uniones de hecho, debiendo acreditarse estas circunstancias, considerándose la situación de convivencia existente en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública. La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 3. Compatibilidad

La percepción de esta ayuda económica será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y dotación presupuestaria

La subvención consiste en un pago único de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por cada solicitud registrada. Una vez se haya comprobado que se han realizado los gastos conforme lo establecido en estas bases y se cumplan el resto de requisitos, se procederá al pago de la subvención en su caso. La finalidad de esta subvención es ayudar a las familias del municipio a sufragar los gastos como consecuencia del nacimiento o adopción del nuevo miembro de la unidad familiar.

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 20.000,00 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.05 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte correspondiente al ejercicio 2024.





Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes.

En caso contrario se podrán reducir las cuantías proporcionalmente con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el agotamiento de los créditos.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

Artículo 5. Apoyo al comercio local

Con objeto de potenciar el consumo en el comercio local, las compras relacionadas con los productos a los que se refiere esta subvención deberán realizarse en establecimientos comerciales situados en Peñaranda de Bracamonte. Las facturas de la compra así lo deben avalar. El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

Artículo 6. Requisitos indispensables para la obtención de la ayuda

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditación del empadronamiento de toda la unidad familiar en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte en fecha del registro de la solicitud y que esta se haya producido en el periodo estipulado en el Artículo primero de las presentes bases.
- b) Mantenimiento del empadronamiento de toda la unidad familiar en el municipio Peñaranda de Bracamonte durante dos años desde la concesión de la ayuda.
- c) En caso de tener más descendencia será necesario que las personas solicitantes no posean ningún expediente abierto por absentismo escolar por la Comisión Local de Absentismo Escolar.
- d) Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- e) **Presentar una relación de facturas que ÚNICAMENTE incluyan los productos relacionados con los productos para el cuidado del bebé (productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, carros y artículos complementarios) y que hayan sido adquiridos en los establecimientos comerciales de Peñaranda de Bracamonte.** En dicha factura deberá figurar como comprador el nombre de alguno de los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Artículo 7. Documentos que han de acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsión o registro electrónico:

- a) D.N.I. de las personas progenitoras, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de





Extranjeros.

- b) Libro de Familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
- e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, A.E.A.T. y de la Hacienda Local.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiario/a para percibir ayudas de la Administración, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, bien de forma presencial bien a través de la Sede electrónica. <https://penarandadebracamonte.sedelectronica.es>, o, en su caso, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el progenitor o los progenitores del menor o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Al menos un firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los nacimientos o adopciones en el periodo señalado, si bien la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de los/as beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso los/as solicitantes no deberán aportar las mismas.





Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el 15 de enero de 2025.

Artículo 9. Subsanación de la documentación.

Cuando el órgano administrativo competente para la tramitación aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por las personas solicitantes, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su rectificación, aplicándose la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 10. De la justificación de las facturas

Una vez se haya realizado la solicitud, se tendrá un plazo de **5 MESES** para justificar que se han realizado las compras de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La relación de facturas que se presente ÚNICAMENTE puede incluir bienes adquiridos para el bebé (productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, carros y artículos complementarios).
- b) Deben adquirirse en los establecimientos comerciales situados en Peñaranda de Bracamonte.
- c) En dicha factura deberá figurar como comprador el nombre de alguno de los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Una vez se hayan cumplido estos requisitos, se procederá al pago de la subvención en su caso.

Como aclaración, cabe destacar que pueden justificarse gastos que se hayan realizado anteriormente al nacimiento del bebé, como pudiera ser la ropa que se le haya comprado para cuando vaya a nacer.

Artículo 11. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y sus relaciones de facturas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases. Estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario según lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 12. Resolución y notificación

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno de Local según lo establecido en la Base 40ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este municipio.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, https://penarandadebracamonte.sedelectronica.es/info_0 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el artículo 42 y 45 LPAC.





El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Artículo 13. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento por las personas beneficiarias de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No mantener el empadronamiento de toda la unidad familiar en el municipio de Peñaranda de Bracamonte durante dos años desde la concesión de la ayuda.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Artículo 15. Recurso

La resolución de concesión de ayudas dictada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución. Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.





ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE DURANTE EL AÑO 2024

DATOS PERSONALES DE EL/LA/LOS/LAS SOLICITANTE/ES

| NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|--------|-------------|--------------------|
| | | |
| DNI | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |

| NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|--------|-------------|--------------------|
| | | |
| DNI | TELÉFONO | |
| | | CORREO ELECTRÓNICO |

DATOS PERSONALES DE EL/LA MENOR

| NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|--------------------------|---------------------|-------------------|
| | | |
| DNI (EN CASO DE TENERLO) | FECHA DE NACIMIENTO | FECHA DE ADOPCIÓN |
| | | |

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR

| CALLE/VÍA | NUMERO | PLANTA Y LETRA |
|-----------|-----------|----------------|
| | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| | | |





EXPONE :

Que vistas las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE DURANTE EL AÑO 2024** y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 5 de dicho documento

SOLICITO :

La ayuda por pago único por natalidad o adopción.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA SOLICITUD

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | D.N.I. de las personas progenitoras, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Libro de Familia. |
| | En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. |
| | En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante. |
| | En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, A.E.A.T. y de la Hacienda Local |

| | |
|--|--|
| Número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígitos con IBAN): | |
|--|--|

Peñaranda de Bracamonte , a ____ de _____ de 20 ____.

El/la primer solicitante,

El/la segundo/a solicitante,

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, como titular





responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del impreso, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A.E.A.T Y DE LA HACIENDA LOCAL PARA .

DON/DÑA.: , con DNI:

DON/DÑA.: , con DNI:

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA DE:

Primero.- Que concurren en la/s persona/s solicitante/s las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

Segundo.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Cuarto.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del impreso, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.



